

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2016, de la Universidad de Almería, por la que se anuncia la celebración de concurso público de méritos para la elaboración de una lista para realizar nombramientos de funcionarios interinos de la Escala Auxiliar Técnica de la Universidad de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, y en base al artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre citado, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la elaboración de una lista para la realización de nombramientos de funcionarios interinos de la Escala Auxiliar Técnica de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Objeto de la Convocatoria

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una lista de 40 personas para el nombramiento como funcionario interino en la Escala Auxiliar Técnica de la Universidad de Almería y que se podrá utilizar en los supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y permitidos por la Legislación vigente en cada momento.

1.2. Los aspirantes que superen el proceso selectivo formarán parte de una lista que les dará derecho, según el orden de puntuación obtenido en el mismo, a ser llamados para el desempeño temporal de puestos de trabajo de personal funcionario interino de la citada Escala, tipificados en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como "Puesto Base Información", en el Servicio de Conserjerías de esta Universidad, y exclusivamente para el turno de tarde.

2. Normas Generales.

2.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un 7% del total de plazas de la lista para el acceso a las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. En el supuesto de no ser éstas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

2.2. Al concurso de méritos le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; los Estatutos de la Universidad de Almería, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2.3. El procedimiento de selección será el de concurso de méritos, con las valoraciones y baremo que se especifica como Anexo I de esta convocatoria.

2.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Almería, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

2.5. La publicidad de actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en los tablones de anuncios y en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

- 1) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- 4) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 6) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.
- 7) Acreditar experiencia profesional según lo establecido en el apartado 1.a) del Anexo I de esta Resolución.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería. Igualmente, la citada solicitud se podrá descargar en la siguiente dirección web: <http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/spersonal/index.htm>. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente. En caso de no ostentar la nacionalidad española, se deberá presentar fotocopia simple del documento identificativo del país al que pertenezca el solicitante.

Igualmente, la solicitud deberá ir acompañada de las copias de los documentos que acrediten los méritos alegados en relación con el punto 1 del Anexo I «Valoración del Concurso de Méritos». En este sentido, los documentos que se deberán presentar para acreditar dichos méritos serán los siguientes:

- a) Experiencia profesional: «Informe de Vida Laboral» que emite el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como copia de los Contratos de Trabajo que concuerden con dicho informe de vida laboral. La no presentación del informe de vida laboral conllevará la no admisión al concurso de méritos.
- b) Cursos de formación: Certificación acreditativa de aptitud o aprovechamiento del curso correspondiente.
- c) Idioma: Certificación acreditativa de estar en posesión de alguno de los niveles de idioma establecidos en el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.

4.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de sus registros auxiliares, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A efectos del plazo contemplado en esta base el mes de agosto será considerado inhábil.

4.3. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido por minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud. Igualmente, deberán adjuntar a su solicitud certificación acreditativa de tal condición, emitida por los Órganos competentes de la Administración Central o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.4. Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original que deberá unirse a la solicitud de participación en la convocatoria, haber abonado los derechos de participación que ascenderán a la cantidad de 20,00 euros, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente número ES06 3058 0130 18 2731007006 abierta al efecto en Cajamar, con el título «Universidad de Almería. Concursos y Oposiciones», especificando en tal resguardo el nombre y apellidos, el documento nacional de identidad y el código del concurso de méritos (FI/01/16). En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, tal como se establece en la base 4.2. de esta Resolución. Los aspirantes que acrediten encontrarse en situación legal de desempleo, acreditado por el correspondiente certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo, tendrán derecho a una reducción del 40% del importe indicado, debiendo abonar en tal caso la cantidad de 12 euros.

4.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los tablones de anuncios y en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería. En dichas listas constarán los apellidos, nombre y documento nacional de identidad o pasaporte de los aspirantes, así como las causas de exclusión, en su caso. En todo caso, para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que constan en la relación de admitidos. A efectos del plazo contemplado en esta base el mes de agosto será considerado inhábil.

5.2. Las personas que figuren excluidas, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

5.3. El Rector de la Universidad de Almería dictará Resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos lugares en los que se publicaron las provisionales.

5.4. Los derechos de participación serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente del concurso de méritos.

6. Tribunal.

6.1. Los miembros del Tribunal de Valoración del Concurso de Méritos serán los relacionados en el Anexo III de esta Resolución.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de la valoración del concurso de méritos, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Almería.

6.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento sin número, teléfono (950)-015126. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo, salvo en los periodos declarados como inhábiles según lo previsto en el punto 4.2. de esta convocatoria.

6.10. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría 4.^a de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

6.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior de aspirantes que el citado en las bases 1.1 y 7.1 de esta convocatoria. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Confección, funcionamiento y vigencia de la lista para nombramientos como funcionario interino.

7.1. Una vez finalizada la valoración de solicitudes admitidas, el Tribunal confeccionará una lista con el número de personas establecidas en el artículo 1.1 y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I. En caso de producirse un empate entre los candidatos situados en los últimos lugares, de forma que no sea posible elaborar una lista con el número de personas indicadas anteriormente, ésta se ampliará en el mismo número que candidatos haya con idéntica puntuación.

7.2. El Tribunal dictará Resolución por la que se apruebe con carácter provisional la citada lista, con indicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo. Dicha Resolución establecerá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

7.3. Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, el Tribunal procederá a hacer pública una segunda Resolución, aprobando definitivamente la lista y elevando las actuaciones realizadas al Rectorado de la Universidad.

7.4. Una vez recibidas las actuaciones del Tribunal, el Rectorado de la Universidad de Almería procederá a la aprobación y publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

7.5. El Servicio de Gestión de Recursos Humanos procederá al llamamiento del candidato que le corresponda, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, entendiéndose como renuncia la imposibilidad manifiesta de localizar al interesado por parte del citado Servicio en un plazo de tres días hábiles. Será causa de exclusión de la lista la renuncia del interesado, ya sea anterior o posterior a la fecha de nombramiento como funcionario interino. Se considerará que existe justificación suficiente para la no exclusión de la lista cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Enfermedad, embarazo o maternidad, mediante presentación de justificante médico, en cuyo caso permanecerá en el lugar que le corresponde en la lista hasta que finalice la causa, lo que se deberá comunicar en el momento en que se produzca.
- b) Mantener una relación de empleo de carácter temporal o definitiva, mediante certificado de la Empresa o Administración, en cuyo caso permanecerá en el lugar que le corresponde en la lista hasta que finalice la relación de servicios, lo que se deberá comunicar en el momento en que se produzca.
- c) Cualquier otra causa justificada, que será apreciada libremente por la Gerencia de la Universidad.

7.6. En ningún caso se alterará el orden de los integrantes de la lista, manteniéndose en el mismo puesto y con idéntica puntuación durante el periodo de vigencia de la misma, de forma que quienes hubieran sido nombrados como funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que originariamente les correspondía en la lista una vez finalizado dicho nombramiento.

7.7. La lista elaborada según los criterios establecidos en la base 7.1 estará vigente hasta el próximo 31 de diciembre de 2018.

7.8. Los aspirantes que sean requeridos para su nombramiento como funcionarios interinos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria.
- d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes de la Administración central o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Órganos de la Administración, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas o funciones correspondientes
- e) Documentos originales justificativos de los méritos alegados, para su cotejo.

7.9. Quienes no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3 o de alguno de los méritos alegados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

8. Norma Final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 21 de julio de 2016.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. VALORACION DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional con función similar a las funciones correspondientes a los puestos «Puesto Base Información», del Servicio de Conserjerías de esta Universidad, tales como:

- Funciones de control, apertura y cierre de los edificios y dependencias.
- Distribución del correo.
- Atención e información al público.

Dicha experiencia profesional se deberá acreditar mediante el documento denominado «Informe de Vida Laboral» que emite el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como mediante copia de los Contratos de Trabajo que concuerden con dicho informe de vida laboral.

La valoración del desempeño de las funciones referidas se hará de acuerdo al siguiente baremo (máximo 45 puntos):

- En la Universidad de Almería 8 puntos/año o fracción mensual que corresponda.
- En otra Administración Pública 5 puntos/año o fracción mensual que corresponda.
- En empresa pública o privada 2 puntos/año o fracción mensual que corresponda.

b) Cursos de formación relacionados con las funciones indicadas en el punto anterior, y homologados por una Administración Pública. (Máximo 20 puntos).

- Por curso de hasta 20 horas: 0,5 puntos.
- Por curso entre 21 y 50 horas: 1,50 puntos.
- Por curso entre 51 y 100 horas: 2,5 puntos.
- Por curso entre 101 y 200 horas: 3,5 puntos.
- Por curso de más de 201 horas: 5,00 puntos.

Pasados cinco años desde su realización, el valor de cada curso se depreciará a razón de un 0,8% por cada mes adicional transcurrido.

c) Idioma: Acreditar estar en posesión de la certificación correspondiente a alguno de los niveles establecidos en el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas para los idiomas establecidos en los siguientes apartados: (Máximo 35 puntos).

1. Inglés:

- C2: 35 puntos.
- C1: 30 puntos.
- B2: 25 puntos.
- B1: 20 puntos.
- A2: 15 puntos.
- A1: 10 puntos.

2.- Francés, Árabe y Chino:

- C2: 17,5 puntos.
- C1: 15 puntos.
- B2: 13,5 puntos.
- B1: 10 puntos.
- A2: 7,5 puntos.
- A1: 5 puntos.

La valoración de este apartado será la suma de las puntuaciones correspondientes a las acreditaciones en cualquiera de los idiomas anteriores.

2. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado del Concurso de Méritos.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña
con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad número

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario interino de la Escala Auxiliar Técnica de la Universidad de Almería, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

ANEXO III

MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Miembros Titulares:

Presidente: Don José Luis Alonso Molina, Vicegerente de Recursos Humanos del PAS de la Universidad de Almería.

Vocales: Doña Isabel Molina García, funcionaria de carrera de la Escala Técnica Administrativa de la Universidad de Almería; doña Adela Antequera Puertas, funcionaria de carrera de la Escala Técnica Administrativa de la Universidad de Almería; don Juan Antonio Quintana Tortosa, funcionario de carrera de la Escala Técnica Administrativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Almería, y don José Antonio López Hernández, funcionario de carrera de la Escala Técnica Administrativa de la Universidad de Almería, que actuará como Secretario.

Miembros Suplentes:

Presidente: Don Manuel Ángel Guzmán Soria, Vicegerente de Procesos y Servicios de la Universidad de Almería.

Vocales: Doña Carmen María Madrid Romero, funcionaria de carrera de la Escala Técnica Administrativa de la Universidad de Almería; doña María Elena Rodríguez Auñón, funcionaria de carrera de la Escala Técnica Administrativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Almería; don Jorge Márquez Fernández, funcionario de carrera de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería, y doña Antonia Abad Orta, funcionaria de carrera de la Escala Técnica Administrativa de la Universidad de Almería, que actuará como Secretaria.